



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 4 de mayo de 2026

N.º 0082

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

| | |
|--|---------------|
| Emplazamiento Contencioso PA 53/2026. | BOP-2026-1845 |
| Información Pública de Proyecto Obra 2026-27/041/005 "CC-151, de Moraleja a Vegaviana y CC-154, de EX-109 a Casas de Don Gómez. Rehabilitación estructural del firme". | BOP-2026-1846 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 39/2026. | BOP-2026-1847 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 40/2026. | BOP-2026-1848 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 42/2026. | BOP-2026-1849 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 43/2026. | BOP-2026-1850 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 44/2026. | BOP-2026-1851 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 45/2026. | BOP-2026-1852 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 46/2026. | BOP-2026-1853 |
| Aprobación Expediente de Modificación de Créditos 47/2026. | BOP-2026-1854 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 48/2026. | BOP-2026-1855 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 49/2026. | BOP-2026-1856 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 50/2026. | BOP-2026-1857 |
| Aprobación inicial de Expediente de Modificación de Créditos 51/2026. | BOP-2026-1858 |
| Aprobación inicial de Expediente de Modificación de Créditos 52/2026. | BOP-2026-1859 |



Lunes, 4 de mayo de 2026

Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo 2026 BOP-2026-1860

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

Aprobación inicial del Presupuesto y Plantilla de Personal 2026. BOP-2026-1861

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Arrendamiento de Apartamentos Turísticos y Casa Rural. BOP-2026-1862

Aprobación inicial de ordenanza fiscal reguladora de tasa por derecho de examen. BOP-2026-1863

Padrones fiscales. BOP-2026-1864

Ayuntamiento de Cáceres

Bases que han de regir la concesión de Subvenciones para Asociaciones de Personas Mayores en la Ciudad de Cáceres para el año 2026. BOP-2026-1865

EXTRACTO. Bases que han de regir la concesión de Subvenciones para Asociaciones de Personas Mayores en la Ciudad de Cáceres para el año 2026. BOP-2026-1866

Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación Padrones Fiscales 1.er Trimestre 2026 Tasas Suministro Agua Potable y Tratamiento Depuración Aguas Residuales. BOP-2026-1867

Ayuntamiento de Casas de Millán

Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 03/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2026-1868

Ayuntamiento de Garciaz

Plan Económico Financiero 2026-2027. BOP-2026-1869

Ayuntamiento de Guadalupe

Tribunal del proceso de selección de una plaza de Técnico de Turismo. BOP-2026-1870

Ayuntamiento de Herguijuela

Padrón Fiscal Agua Sexto Bimestre 2025. BOP-2026-1871



Lunes, 4 de mayo de 2026

Ayuntamiento de Ibahernando

Cuenta General 2025

BOP-2026-1872

Presupuesto General ejercicio 2026.

BOP-2026-1873

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

Cuenta General ejercicio 2025.

BOP-2026-1874

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2026.

BOP-2026-1875

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Concesión Demanial.

BOP-2026-1876

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Aprobación definitiva Presupuesto General 2026 y plantilla de personal.

BOP-2026-1877

Ayuntamiento de Zorita

Aprobación inicial Programa Gestión Colonias Felinas.

BOP-2026-1878

Aprobación inicial modificación Ordenanza prestación servicio Pisos Tutelados y Centro de Día.

BOP-2026-1879

Aprobación inicial modificación Ordenanza y Reglamento Régimen Interno Guardería municipal.

BOP-2026-1880

Aprobación inicial Ordenanza Seguridad y Convivencia.

BOP-2026-1881

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Alardos

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2026-1882



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Emplazamiento Contencioso PA 53/2026.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictado en el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 53/2026, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancia de D. JOSE LUIS VACA ROMERO (contra la Resolución dictada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres n.º 2025- 12/59397 por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución n.º 2025-10/57343, de 8 de octubre de 2025, que acordó el cese del actor en el puesto de Jefe de Servicio de Red Viaria).

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres en relación con el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 53/2026, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Cáceres, 27 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2026-27/041/005 "CC-151, de Moraleja a Vegaviana y CC-154, de EX-109 a Casas de Don Gómez. Rehabilitación estructural del firme".

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

| N.º EXPEDIENTE | DENOMINACIÓN |
|-----------------|--|
| 2026-27/041/005 | CC-151, DE MORALEJA A VEGAVIANA Y CC-154, DE EX-109 A CASAS DE DON GÓMEZ. REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME |

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 29 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 39/2026.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de abril de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 39/2026, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

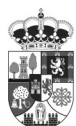
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 40/2026.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de abril de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 40/2026, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 42/2026.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de abril de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 42/2026, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 43/2026.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de abril de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 43/2026, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

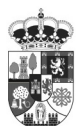
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 44/2026.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de abril de 2026, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 44/2026, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 45/2026.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de abril de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 45/2026, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

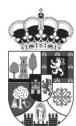
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 46/2026.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de abril de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 46/2026, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

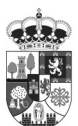
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Expediente de Modificación de Créditos 47/2026.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de abril de 2026 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria n.º 47/2026, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promoviera, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Cáceres, 30 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 48/2026.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de abril de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 48/2026, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

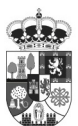
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 49/2026.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de abril de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 49/2026, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 50/2026.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de abril de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 50/2026, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

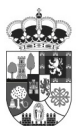
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de Expediente de Modificación de Créditos 51/2026.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de abril de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 51/2026, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

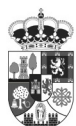
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de Expediente de Modificación de Créditos 52/2026.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de abril de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 52/2026, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2026.

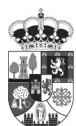
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo 2026

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2026, ha acordado modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

..."ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de esta Excm. Diputación de Cáceres, de acuerdo con el siguiente detalle:

Uno.- CREAR, con efectos de fecha 1 de mayo de 2026, el puesto de trabajo relacionado en el Anexo I adjunto, en los siguientes términos:

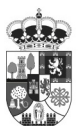
- Un puesto de trabajo singularizado denominado "JEFATURA DE SECCIÓN DE DESARROLLO DE APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL", adscrito al Área de Presidencia.

Dos.- MODIFICAR, con efectos de fecha 1 de mayo de 2026, los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I adjunto, en los siguientes términos:

- El puesto de trabajo singularizado denominado "JEFATURA DE SECCIÓN DE DEPORTES" (Código n.º 05629), modifica su forma de provisión, pasando a Concurso de méritos específico.

- Los puestos de trabajo singularizados de JEFATURAS DE NEGOCIADOS (Códigos n.º 02848,03076,02858,01140,03281,02730,02636,00014,00034,01387,00011,03238,00135,00018,03434,04872, 05386, 04867, 04871, 00103,03400, 03261, 03389), modifican su forma de provisión, pasando a Concurso de méritos específico, así como la formación específica de los mismos. (...)"

El presente acto, respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo



Lunes, 4 de mayo de 2026

Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de mayo de 2026

ANUNCIO
(ANEXO- CUADRO RESUMEN)

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE EMPLEADOS PÚBLICOS

PERSONAL FUNCIONARIO

SE CREA EL SIGUIENTE PUESTO DE TRABAJO:

| DENOMINACION DEL PUESTO | PUEST C.D. C. ESPEC ANUAL (€) SUBGR. | GRUPO/ ESCALA | FOR. PRO. | TITULACION ACADÉMICA | FORMACION ESPECIFICA | TIPO PUES. | OBSERVACIONES VAC. | CENTR. |
|---|--------------------------------------|-----------------|-----------|----------------------|--|------------|--------------------|--------|
| JEFEATURA DE SECCION DE DESARROLLO DE APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL | 1 26 | 20,226,92 A1/A2 | E | CMO | INGENIERO TECNICO EN ESTADISTICA, MATEMÁTICA, TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA | S | 1 V | 9122 |

SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO:

| DENOMINACION DEL PUESTO | PUEST C.D. C. ESPEC ANUAL (€) SUBGR. | GRUPO/ ESCALA | FOR. PRO. | TITULACION ACADÉMICA | FORMACION ESPECIFICA | TIPO PUES. | OBSERVACIONES VAC. | CENTR. |
|---|--------------------------------------|-----------------|-----------|----------------------|--|------------|--------------------|--------|
| JEFE DE NEGOCIADO DE PUBLICACIONES | 1 24 | 16.814,56 A1/C1 | G | CME | TT. SUPERIOR/MEDIA/FP2/BUP | S | 1 V | 3300 |
| JEFE DE NEGOCIADO T.I.C. | 1 24 | 16.814,56 A1/C1 | G | CME | LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE | S | 1 V | 9204 |
| JEFE NEGOCIADO | 1 24 | 16.814,56 A1/C1 | G | CME | TT. SUPERIOR/MEDIA/FP2/BUP | S | 1 CS | 3340 |
| JEFE NEGOCIADO ASESORAMIENTO EELL | 1 24 | 16.814,56 A1/C1 | E/G | CME | LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE | S | 1 V | 9209 |
| JEFE NEGOCIADO CONTRATACION II | 1 24 | 16.814,56 A1/C1 | G | CME | LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE | S | 1 V | 4501 |
| JEFE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD | 1 24 | 16.814,56 A1/C1 | G | CME | LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE | S | 1 V | 9311 |
| JEFE NEGOCIADO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS I | 1 24 | 16.814,56 A1/C1 | G | CME | LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE | S | 1 V | 9209 |
| JEFE NEGOCIADO NOMINAS | 1 24 | 16.814,56 A1/C1 | G | CME | LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE | S | 1 V | 9202 |
| JEFE NEGOCIADO P.S.P. DEL PERSONAL | 1 24 | 16.814,56 A1/C1 | G | CME | LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE | S | 1 V | 9202 |
| JEFE NEGOCIADO PLANIFICACION | 1 24 | 16.814,56 A1/C1 | G | CME | LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE | S | 1 CS | 4501 |
| JEFE NEGOCIADO SEGURIDAD SOCIAL | 1 24 | 16.814,56 A1/C1 | G | CME | LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE | S | 1 V | 9202 |
| JEFE NEGOCIADO SEPEI | 1 24 | 16.814,56 A1/C1 | G | CME | LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE | S | 1 CS | 1362 |
| JEFE NEGOCIADO UNIDAD CERTIFICACIONES | 1 24 | 16.814,56 A1/C1 | G | CME | LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE | S | 1 CS | 9311 |
| JEFE NEGOCIADO DE CONTROL HORARIO | 1 24 | 16.814,56 A2/C1 | G | CME | DIPLOMADO UNIVERSITARIO/BACH. O EQUIVALE | S | 1 CS | 9202 |
| JEFE NEGOCIADO DE FACTURACION | 1 24 | 16.814,56 A2/C1 | G | CME | LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE | S | 1 CS | 9311 |
| JEFE NEGOCIADO DE PROMOCION CULTURAL | 1 24 | 16.814,56 A2/C1 | G | CME | DIPLOMADO UNIVERSITARIO/BACH. O EQUIVALE | S | 1 CS | 3340 |
| JEFE NEGOCIADO ECONOMICO-FINANCIERO | 1 24 | 16.814,56 A2/C1 | E/G | CME | GRADO UNIV/BACH O EQUIV | S | 1 CS | 9220 |
| JEFE NEGOCIADO DEL REGISTRO GENERAL | 1 24 | 16.814,56 A2/C1 | G | CME | LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE | S | 1 CS | 9200 |
| JEFE NEGOCIADO DE INFRAESTRUCTURAS | 1 24 | 16.814,56 A2/C1 | E | CME | DIP. UNIV/TITULADO MEDIO/GRADO EQU. | S | 1 CS | 4501 |
| JEFE NEGOCIADO ASUNTOS GENERALES | 1 24 | 16.814,56 A2/C1 | G | CME | LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE | S | 1 CS | 9200 |

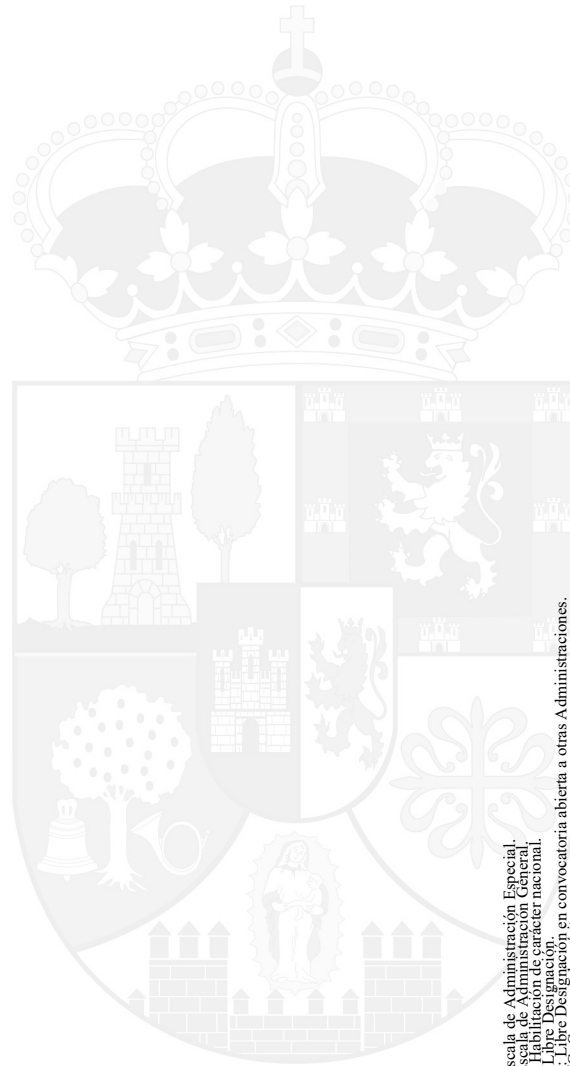


Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

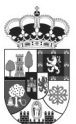
N.º 0082

Lunes, 4 de mayo de 2026

| | | | | | | | | | | |
|--|---|----|-----------|-------|-----|-----|--|------------------------------------|---|------------------|
| JEFE NEGOCIADO ASUNTOS GRALES. SEPEI | 1 | 24 | 16.814,56 | A2/C1 | G | CME | DIPLO UNIV/TITULADO MEDIO/GRADO EQU. | EXPER. CONTABILIDAD Y GEST. PRESUP | S | 1362 |
| JEFE NEGOCIADO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS II | 1 | 24 | 16.814,56 | A2/C1 | G | CME | DIPLOMADO UNIVERSITARIO/BACH. O EQUIVALE | PERMISO CONDUCIR CLASE B | S | 9209 |
| JEFE NEGOCIADO GESTION PROCESAL | 1 | 24 | 16.814,56 | A2/C1 | G | CME | LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE | PERMISO CONDUCIR CLASE B | S | 9201 |
| JEFATURA DE SECCION DE DEPORTES | 1 | 26 | 20.226,92 | A1/A2 | E/G | CME | SUPERIOR/GRADOS | PERMISO CONDUCIR CLASE B | S | 1 V 3421 1 GS |



E: Escala de Administración Especial.
 UA: Unidad de Administración General.
 UN: Unidad de carácter nacional.
 LD: Libre Designación.
 LDa: Libre Designación en convocatoria abierta a otras Administraciones.
 CM/C: Concurso de méritos.
 CM/G: Concurso de méritos abierto.
 CM/Ma: Concurso de méritos abierto a otras AA.PP.
 S: Singulanzado.
 V: Vacante.
 CS: Comisión de servicios.



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto y Plantilla de Personal 2026.

1º. Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 23 de abril de 2026, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albalá, Bases de Ejecución, y demás documentos obrantes en el expediente, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en el tablón de anuncios el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

2º. Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal, reunido en sesión extraordinaria de fecha 23 de abril de 2026, la plantilla de personal para el ejercicio 2026, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://albala.sedelectronica.es>

Albalá, 28 de abril de 2026

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

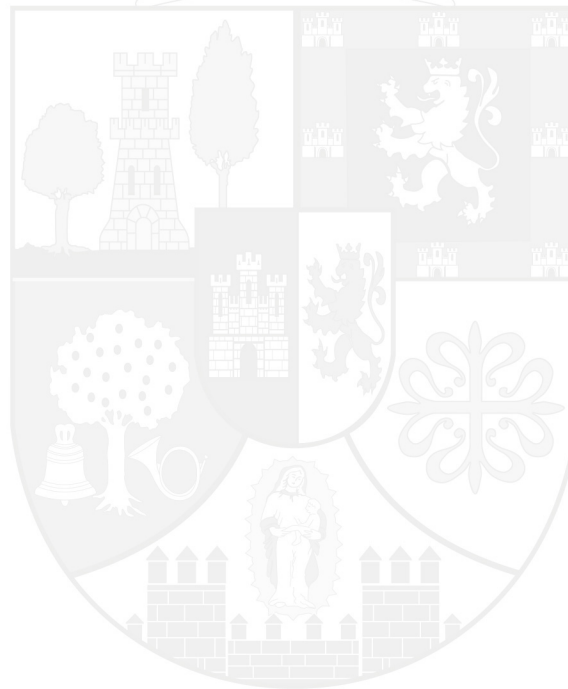
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Arrendamiento de Apartamentos Turísticos y Casa Rural.

Se adjunta en ANEXO los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la Licitación del Arrendamiento de apartamentos turísticos y casa rural.

Albalá, 28 de abril de 2026
Juan Rodríguez Bote
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y CASA RURAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial: Apartamentos la Elvira 1, 2, 3 y 4 y Casa Rural el Llano.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Montánchez: El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

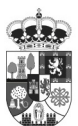
CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.aytoalbala.es/perfil-del-contratante>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 110.000 €, dado que la renta asciende a la cantidad de 5.500 € anuales, 458,33 € mensuales, cantidad determinada por el valor medio del mercado, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores. Se contempla un periodo de carencia total en el pago de la renta mensual durante los cinco (5) primeros años de vigencia del contrato, contados a partir de la fecha de firma. Durante este periodo, la parte arrendataria estará exenta de abonar la renta mensual, siendo dicha carencia compensación por la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora que se regulan en el presente pliego y cuyo importe asciende a 28.301,43 €, y que serán obligación del contratista. La renta a pagar, una vez finalizado el plazo de carencia, será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato



Lunes, 4 de mayo de 2026

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 20 años, de carácter prorrogable por otros 5 años más si se dan los requisitos establecidos en el artículo 106.3 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y existe un acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

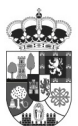
7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los posibles licitadores en el mayor de los casos son personas físicas que no están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.*

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor, 7, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante*.*

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Lunes, 4 de mayo de 2026

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de los Apartamentos La Elvira 1, 2, 3 y 4 y Casa Rural el Llano».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



Lunes, 4 de mayo de 2026

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

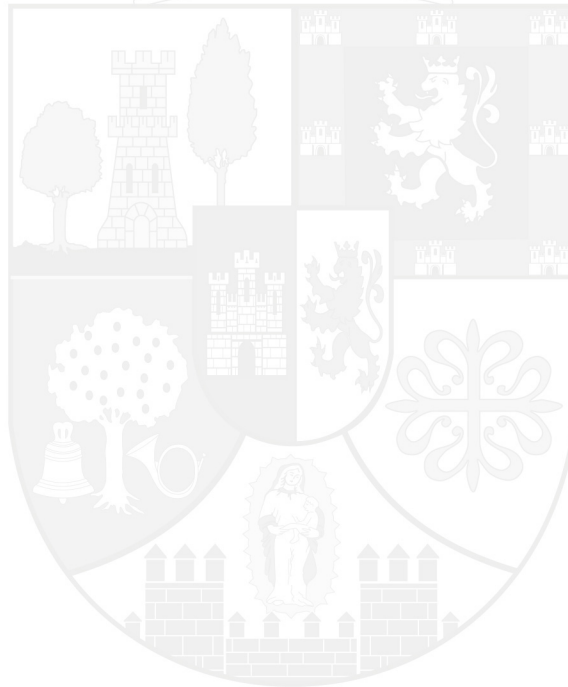
— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



Lunes, 4 de mayo de 2026

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



Lunes, 4 de mayo de 2026

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble _____ mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.



Lunes, 4 de mayo de 2026

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente

— Importe anual ofrecido (De 0 hasta 15 puntos).

5.500 € (1 punto) (1 punto adicional por cada 500 € hasta un máximo de 15 puntos)

6.000 € (2 puntos) 6.500 € (3 puntos)

7.000 € (4 puntos)

7.500 € (5 puntos)

...

— Eficiencia Energética y Sostenibilidad (10 puntos).

Realización de actuaciones relativas a la obtención de certificado energético, instalaciones de bajo consumo o medidas de sostenibilidad acreditables.

— Importe de las inversiones a realizar por el contratista. (De 0 hasta 50 puntos).

Se estimará a través de una tabla de proporcionalidad directa puntos/euros en la que 0 puntos = 0 € y 50 puntos = 28.301,43 €. Hasta un máximo de 50 puntos.

El factor de conversión es 566,0286 € por punto (28.301,43 € / 50).

Puntos Euros (€)

| Puntos | Euros |
|--------|-------------|
| 0 | 0,00 € |
| 1 | 566,03 € |
| 2 | 1.132,06 € |
| ----- | ----- |
| 49 | 27.735,40 € |
| 50 | 28.301,43 € |

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



Lunes, 4 de mayo de 2026

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817 /2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 10 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

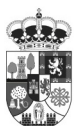
Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Lunes, 4 de mayo de 2026

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 500 €.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo actividad de alojamiento turístico, conforme a su propia naturaleza.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de alojamiento turístico ante la Administración Pública competente, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.



Lunes, 4 de mayo de 2026

- Abonar la renta, que asciende a 5.500 euros anuales en el número de cuenta que se recogerá en el documento de formalización del contrato*. * Teniendo en cuenta el plazo de carencia aplicable en el caso de realizar las inversiones recogidas en el presente Pliego.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes del Municipio de Albalá así como a los Municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.



Lunes, 4 de mayo de 2026

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Albalá.

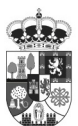
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) [y su personal], en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:



Lunes, 4 de mayo de 2026

| | |
|---|--|
| Finalidad Principal de la Cesión de Datos | Gestión de la actividad turística que va a radicar en el inmueble objeto de arrendamiento. |
| Obligación del contratista | El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego |
| Ubicación de los servidores | La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos |
| Modificaciones en la declaración | El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores |
| Subcontratación | Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización |

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 /UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de



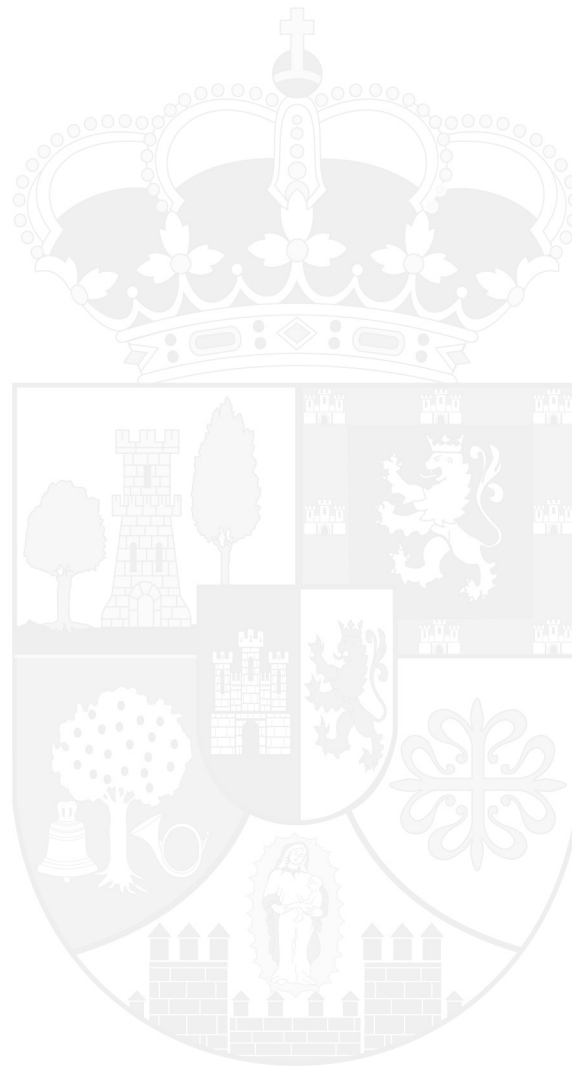
Lunes, 4 de mayo de 2026

2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Aprobación inicial de ordenanza fiscal reguladora de tasa por derecho de examen.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, acordó por UNANIMIDAD la aprobación inicial de la modificación de la referida ordenanza.

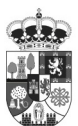
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://albala.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Albalá, 28 de abril de 2026
Juan Rodríguez Bote
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

EDICTO. Padrones fiscales.

Aprobados los padrones que a continuación se relacionan por Resolución de Alcaldía el día 30 de abril de 2026, se exponen al público por término de quince días a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones:

- Padrón de nichos, ejercicio 2026
- Padrón de columbarios, ejercicio 2026
- Padrón de basura y alcantarillado, ejercicio 2026
- Padrón de Vados, ejercicio 2026

Albalá, 30 de abril de 2026

Juan Rodríguez Bote
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases que han de regir la concesión de Subvenciones para Asociaciones de Personas Mayores en la Ciudad de Cáceres para el año 2026.

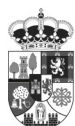
Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 28 de abril de 2026, las Bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2026, se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes que será de 20 DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 29 de abril de 2026

Pilar de la Osa Tejado

SECRETARIA DEL IMAS



Lunes, 4 de mayo de 2026



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES EN LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

El Instituto Municipal de Asuntos Sociales, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones a favor de Asociaciones de Personas Mayores para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia municipal, dando inicio al procedimiento general para su concesión.

Los artículos 25.2, letras e), m) y ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura; los Estatutos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales de Cáceres; y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres determinan el marco competencial y procedimental aplicable en materia de atención a personas en situación de necesidad y/o dependencia, promoción del bienestar social de las personas mayores, fomento de la cultura, promoción de la participación ciudadana y uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 184, de 27 de septiembre de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

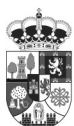
El Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, aprobado por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 15 de abril de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 75, de fecha 21 de abril de 2026, recoge entre sus líneas estratégicas de actuación las ayudas a Asociaciones de Personas Mayores.

En virtud de lo expuesto, se aprueban las presentes bases reguladoras de la convocatoria, con arreglo a las siguientes bases.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, al objeto de complementar las actuaciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales de Cáceres en la prestación de los servicios sociales, la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a las Asociaciones de Personas Mayores de la ciudad de Cáceres, dentro de los límites presupuestarios, para apoyar actividades de formación, información, promoción social, participación y sensibilización dirigidas a la promoción personal y social de las personas mayores de la ciudad de Cáceres, así como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de dichas asociaciones.

La convocatoria se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en las presentes bases.



Lunes, 4 de mayo de 2026



BASE SEGUNDA. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Mediante la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos y actividades sufragados por las entidades beneficiarias de las ayudas, con las limitaciones previstas en estas bases:

a) Gastos derivados de la realización de actividades y/o eventos previstos en el programa anual para el año 2026 de las Asociaciones de Personas Mayores, tales como actividades comunitarias, formativas, culturales, recreativas y de ocio, y otras de naturaleza análoga.

a.1) Se considerarán actividades comunitarias y formativas subvencionables las siguientes: grupo de coro/coral; grupo de teatro; grupos de baile; cursos, charlas y conferencias de diferentes contenidos; talleres de manualidades, confección y similares; actividades de dibujo, pintura y fotografía; actividades de lectoescritura; actividades de estimulación de la memoria; talleres de alfabetización; actividades deportivas, yoga, taichí, pilates, relajación, expresión corporal y psicomotricidad; actividades de gimnasia, agerasia, aeróbic y prevención de la incontinencia urinaria; y talleres de nuevas tecnologías adaptadas a la vida diaria.

a.2) Se considerarán actividades de ocio y recreativas subvencionables las siguientes: bailes; excursiones de carácter cultural y recreativo; actividades de senderismo y montaña; campeonatos y concursos; y celebraciones y comidas de hermandad.

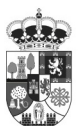
No se considerarán subvencionables aquellos gastos que no sean necesarios y no respondan a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto o actividad. No se considerarán gasto subvencionable los premios en metálico en campeonatos y concursos. Quedan excluidas dentro de este programa las actividades consistentes en rifas, sorteos, entrega de loterías, entrega de cestas o lotes de comida, así como las actividades recreativas dirigidas exclusivamente a miembros de la junta directiva.

b) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentre la sede social de las Asociaciones de Personas Mayores. En concreto, gastos de agua, electricidad u otros de naturaleza similar; limpieza, mantenimiento y conservación del local; pintura; y adquisición de material fungible para el funcionamiento ordinario de las asociaciones, tales como material de oficina. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento correspondientes a otros inmuebles titularidad de las asociaciones de personas mayores y/o de los que se ostente derecho de uso por cualquier título.

c) Instalación y mantenimiento de conexiones y acceso a Internet que faciliten la comunicación y la formación asociativa, la promoción de la alfabetización tecnológica entre los/las asociados/as, conexiones en red, cursos virtuales u online, creación de página web asociativa u otros elementos de dinamización asociativa.

2. La cantidad máxima a subvencionar, por una o por la totalidad de actividades y/o gastos subvencionables relacionados en el apartado anterior, no podrá superar los dos mil quinientos euros (2.500,00 euros) por entidad beneficiaria.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.



Lunes, 4 de mayo de 2026



Los tributos serán gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, con las salvedades establecidas en dicho artículo. En el supuesto de que la entidad beneficiaria tuviera intención de imputar a la subvención gastos de minutas profesionales, nóminas o pagos periódicos facturados por miembros de la Junta Directiva o por personas físicas unidas a esta por relación conyugal, análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad, deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud, conforme al Anexo IV, a efectos de que, previo análisis de la necesidad del gasto para la ejecución del proyecto, se obtenga la autorización previa del IMAS. En ningún caso podrá imputarse a este fin una cantidad superior al 25% de la subvención recibida.

La entidad solicitante deberá justificar que las contrataciones o facturaciones a que se refiere el apartado anterior se realizan de acuerdo con condiciones normales de mercado.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los gastos inventariables, tales como compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina, electrodoméstico o similar, sin perjuicio de que se admita el renting o leasing con un límite máximo del 20% de la subvención concedida.
- b) los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) los gastos de procedimientos judiciales.
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) los impuestos personales sobre la renta y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.
- f) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) los tributos, tarifas y/o precios públicos cuya titularidad corresponda al IMAS o al Ayuntamiento de Cáceres y cuyo ingreso deba realizarse en la Hacienda municipal.

6. En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite del 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, siempre que así se considere en el informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor, por entenderlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, previa autorización del IMAS, podrá subcontratarse la actividad hasta el 100% de la subvención.

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones de Personas Mayores que cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas como Asociaciones de Personas Mayores de la ciudad de Cáceres e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, manteniendo sus datos actualizados.
2. Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarias previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Lunes, 4 de mayo de 2026



3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos que reglamentariamente se determinen.
4. No haberse presentado u obtenido otra subvención en un procedimiento de concurrencia competitiva del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el mismo ejercicio presupuestario. En caso de haberse presentado a más de una línea, se concederá a la entidad un plazo máximo e improrrogable de diez días para optar por aquella a la que desea concurrir. En aquellos supuestos en que se haya producido resolución definitiva de concesión de subvención en otra convocatoria de concurrencia competitiva de esta Administración durante el mismo ejercicio presupuestario, la entidad será excluida automáticamente del proceso en curso.
5. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, siempre que el conjunto de ayudas no supere el importe total del gasto del proyecto.
6. Carecer de ánimo de lucro y acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y con el contenido del proyecto presentado.
7. No se subvencionarán aquellas federaciones cuyas asociaciones integrantes hayan solicitado subvención a través de este plan.
8. Este plan de subvenciones establece la incompatibilidad de concurrencia múltiple: ninguna entidad podrá resultar beneficiaria de más de una subvención de concurrencia competitiva del IMAS dentro del mismo ejercicio presupuestario. En caso de duplicidad de solicitudes, se requerirá a la entidad para que opte por una línea en un plazo de diez días; la existencia de una resolución definitiva previa de concesión en otra línea será causa de exclusión automática del proceso en curso.

BASE CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico y se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Personas Mayores, estableciendo un orden de prelación entre ellas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Base Décima de la presente convocatoria.

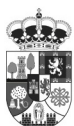
BASE QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitudes y documentación. Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- I. Solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo I, firmada por el/la representante legal de la entidad.
- II. Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres, a través del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, conforme al Anexo II.

El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

III. Declaración formal, conforme al Anexo III, manifestando:



Lunes, 4 de mayo de 2026



- a) que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas para esa misma finalidad.

IV. Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al Anexo IV.

V. Certificado del Secretario/a de la asociación en el que se especifique el número de socios/as a 31 de diciembre de 2025, conforme al Anexo V. Cuando la asociación dependa de un hogar de pensionistas, se presentará certificado emitido por el secretario/a de la asociación, referido al número de socios/as de la asociación, no del hogar.

La acreditación de no tener deudas o sanciones tributarias con la Entidad Local se realizará de oficio por la misma, conforme establece el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sin perjuicio de la documentación que proceda requerir en caso de imposibilidad técnica o legal de comprobación.

2. Plazo de presentación. Toda la documentación, dirigida a la Presidencia del IMAS, deberá presentarse en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado. En el caso de que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil inmediato.

3. Subsanación de deficiencias. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

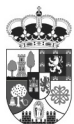
BASE SEXTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 10.23102.48902 del presupuesto del IMAS, RC nº 220260000213, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 euros).

La concesión de subvenciones quedará limitada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria, sin que puedan concederse subvenciones por importe superior a dicha cuantía salvo que se tramite, en su caso, la correspondiente modificación y nueva convocatoria o actuación procedimental que legalmente proceda.

BASE SÉPTIMA. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/las técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



Lunes, 4 de mayo de 2026



Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria, así como la evaluación de las solicitudes o peticiones efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos. El órgano instructor ajustará su actuación a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado cuya composición se especifica en la Base Novena formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

3. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo, especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

4. La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento o el IMAS mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

5. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Presidencia del IMAS, en la que se especificará la entidad beneficiaria, el objeto de la subvención, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada y las condiciones y obligaciones a que queda sujeta la beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La Presidencia del IMAS deberá dictar resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución definitiva.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del IMAS, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE OCTAVA. MODIFICACIONES EN LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando se produzca alguna eventualidad que altere o



Lunes, 4 de mayo de 2026



dificulte el desarrollo del programa o proyecto, siempre que no obedezca a culpa o negligencia de la entidad beneficiaria.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y satisfacer el interés general, lo que habrá de justificarse suficientemente en la solicitud o en memoria acompañada al efecto, y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, presentándose antes de que concluya el plazo de realización de la actividad.

En la solicitud de modificación o documentación que se acompañe deberán reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la modificación, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y las condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deberán ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deberán quedar acreditadas en la solicitud de la beneficiaria.

3. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que suponga cambio del objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria, no de otro tipo, y no se dañen derechos de tercero.

4. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por la Presidencia del Instituto Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquellas en el registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. No podrá solicitarse ampliación del plazo de ejecución del proyecto más allá del 10 de diciembre de 2026.

BASE NOVENA. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- El Director Gerente del IMAS, o persona en quien delegue, en condición de Presidente de la Comisión.
- Dos Técnicos Municipales competentes por razón de la materia, actuando en condición de vocales.
- El Secretario/a del IMAS, o persona en quien delegue, en su condición de Secretario/a.

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN

1. La asignación de subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida, mediante la siguiente fórmula:

Cantidad a conceder = (Puntuación obtenida x crédito disponible destinado al plan) / suma de la puntuación obtenida por todos los proyectos.

2. Asimismo, se adoptarán en la asignación y valoración los siguientes criterios y limitaciones:

- a) No se financiarán proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior a 50 puntos.
- b) Se financiarán los proyectos con un límite máximo del 100% de su coste.
- c) Cuando por aplicación de la fórmula proporcional y del límite previsto en el apartado b) resultara un remanente en el crédito asignado, podrá destinarse a incrementar la cantidad asignada al resto de proyectos hasta agotar el crédito disponible.



Lunes, 4 de mayo de 2026



3. Los criterios de valoración de los proyectos serán los siguientes:

A) Representatividad. Representará el 20% del importe total a conceder. Se computará el número de socios/as de la asociación inscritos con anterioridad a 31 de diciembre de 2025 y se asignará proporcionalmente conforme al siguiente baremo:

- Menos de 100 socios/as, hasta 10 puntos
- Entre 100 y 200 socios/as, hasta 15 puntos
- Más de 200 socios/as, hasta 20 puntos.

Cuando la asociación dependa de un hogar de pensionistas, se presentará relación de socios/as de la asociación actualizada, no del hogar.

B) Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines. Representará el 80% del importe total de la subvención a conceder. Se valorará el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y a la cantidad y calidad de las acciones a desarrollar. En particular, se valorará conforme al siguiente baremo:

1. Proyecto de actividades objeto de subvención, de 0 a 80 puntos, con las siguientes variables:

1.1. Mantenimiento de la sede social en función de los gastos soportados en el mantenimiento de la sede social: de 0 a 30 puntos. Se valorará que la asociación soporte gastos de luz, agua y telefonía sin aportación o ayuda de instituciones o del Ayuntamiento, de 0 a 10 puntos; que la sede social esté disponible durante todos los días de la semana para realizar actividades, de 0 a 10 puntos; y el número de actividades que soporta la sede social en el año en curso, de 0 a 10 puntos.

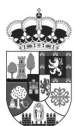
1.2. Dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención: de 0 a 10 puntos. Se valorará la capacidad económica autónoma, el uso racional de los recursos y la generación de recursos propios.

1.3. Interés general de las actividades y beneficio para las personas mayores de Cáceres de las actividades a financiar: de 0 a 10 puntos. Se valorará especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales, la promoción del voluntariado, la promoción del ocio saludable para personas mayores, la población beneficiaria y la participación cuantitativa y cualitativa de la entidad en los diferentes espacios de participación creados por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con las personas mayores, tales como Consejo Sectorial de las Personas Mayores, Mes de las Personas Mayores y participación en acciones durante el año 2025.

1.4. Fomento y uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación: de 0 a 10 puntos. Se valorará la instalación o mantenimiento de conexiones de Internet en la sede, la utilización de nuevas tecnologías, uso de Internet y redes sociales para actividades de comunicación, relación, formación asociativa, promoción de la alfabetización tecnológica entre asociados/as, creación de página web asociativa u otros elementos de dinamización asociativa.

1.5. Realización de actividades formativas de dinamización asociativa, tales como cursos o talleres presenciales, por videoconferencia, conexiones por Internet o WhatsApp: de 0 a 10 puntos.

1.6. Explicación clara de las acciones y calidad del proyecto; expresión de las actividades mediante plazo preciso y temporalizado; coherencia interna; cuantificación de costes, lugar y recursos humanos: de 0 a 10 puntos.



Lunes, 4 de mayo de 2026



4. En caso de remanente en la cuantía global asignada a este plan de subvenciones, el sobrante se destinará a financiar proyectos por razones de interés público y social, dentro de los límites y reglas de la convocatoria.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

Conforme a lo indicado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se deberán publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el mes siguiente a cada trimestre natural, todas las subvenciones concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación.

Según lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE DUODÉCIMA. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un 60% al que figura en la solicitud presentada, podrá instarse a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud mediante la concesión de un plazo máximo e improrrogable de diez días para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

De no hacerlo en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetando en todo caso los porcentajes establecidos en la Base Segunda. En caso de ser inferior a ese porcentaje, se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Con carácter general, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y, además, las siguientes:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.
- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres.
- c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales pueda comprobar su correcto desarrollo.
- d) Comunicar al Instituto Municipal de Asuntos Sociales cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

2. La entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se refiere el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de dicha Ley.



Lunes, 4 de mayo de 2026



Las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones Locales, a cuyo fin deberán permitir:

- a) libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos programas y archivos en soporte informático;
- b) libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención;
- c) obtención de copia o retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y cualquier otro documento relativo a operaciones en las que se deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención;
- d) libre acceso a información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde pueda haberse efectuado el cobro de las subvenciones o realizado disposiciones de fondos con cargo a las mismas.

BASE DECIMOCUARTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

BASE DECIMOQUINTA. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

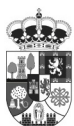
1. Plazo. El plazo de presentación de la cuenta justificativa, según lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, finalizará el 15 de diciembre de 2026. No obstante, podrá ampliarse el plazo de justificación si el órgano concedente lo estima necesario, sin que la ampliación pueda exceder de la mitad del plazo previsto en la convocatoria y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2. Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención, el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, y fiscalizadas por la Intervención del Ayuntamiento.

En caso de disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese presentado la misma, se requerirá a la entidad perceptora para que, en el plazo de quince días, presente la justificación o subsane las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento de reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediera.

3. Los gastos que se justifiquen deberán corresponderse con la actividad subvencionada y haber sido realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026.

4. De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



Lunes, 4 de mayo de 2026



5. Contenido de la cuenta justificativa. En virtud de lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa conforme al modelo orientativo incluido como Anexo VI, que incorporará los siguientes documentos:

5.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos. La memoria deberá contener, con carácter obligatorio, al menos: relación de actividades realizadas, precisando en cada una el cumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención, resultados obtenidos o declaración responsable suscrita por el Secretario/a de la entidad beneficiaria; número de personas participantes y fecha de realización; relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización; evaluación de actividades respecto a los resultados esperados y efectivamente conseguidos; y cuadro presupuestario resumen.

5.2. Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

5.3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.

5.4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5.5. Justificantes de gasto. La documentación a presentar para justificar cada gasto será la siguiente:

a) Gastos de suministros y servicios. Con carácter general, se justificarán mediante facturas emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas. No serán válidos como justificantes tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega u otros documentos análogos.

En relación con la justificación de los pagos realizados, se aplicará el siguiente régimen: si la forma de pago es transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo, debiendo figurar en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria; si la forma de pago es cheque, se aportará recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando factura o documentación justificativa del gasto, fecha, número y fecha del cheque, nombre y NIF de quien firma, y copia del extracto bancario del cargo en cuenta; si la forma de pago es en metálico, se aportará recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando factura o documento justificativo del gasto, fecha, nombre y NIF de quien firma.

Las facturas deberán recoger, al menos, nombre o razón social y NIF de la empresa que factura y razón social de la beneficiaria, fecha de emisión, número de factura, importe total, desglose y descripción de artículos si procediera, base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total. En caso de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA, deberá incluirse certificación acreditativa de dicha exención.

b) Gastos de personal. El personal con nómina se justificará mediante nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificantes de pago, documentos de cotización a la Seguridad Social y pago de los mismos, retención e ingreso en la AEAT de las cantidades correspondientes al IRPF, modelo 111, y justificante de pago. Los honorarios profesionales se justificarán mediante minutas o facturas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales, en original o copia compulsada, junto con recibí o adeudo bancario, así como, si procede, justificación de retención e ingreso en la AEAT de las cantidades correspondientes al IRPF y justificante del pago.



Lunes, 4 de mayo de 2026



BASE DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo al reintegro de subvenciones, y en particular sus artículos 37 y siguientes.

1. Reintegro de cantidades percibidas. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas con motivo de la concesión, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2. Reintegro de excesos. En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como del interés de demora correspondiente, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

3. Subvenciones pendientes de pago. Cuando proceda el reintegro y no se haya efectuado aún el pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa reglamentaria de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran concurrir.

La incoación, tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común y potestad sancionadora, con respeto a los principios de legalidad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción y concurrencia de sanciones.



Lunes, 4 de mayo de 2026



BASE DECIMOCTAVA. CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en esta base.

2. Concurrirá incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100%, actuándose de la siguiente forma:

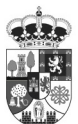
- a) Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100% y superior o igual al 40%, se procederá al pago proporcional de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro proporcional de la parte no justificada.
- b) Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida sea inferior al 40%, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma.

BASE DECIMONOVENA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Lunes, 4 de mayo de 2026



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ASOCIACIONES DE MAYORES CONVOCATORIA 2026

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| Campo | Dato |
|----------------------|------|
| Nombre de la entidad | |
| CIF | |
| Domicilio social | |
| Código postal | |
| Teléfonos | |
| E-mail | |

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

| Campo | Dato |
|-------------------------------------|------|
| Apellidos y nombre | |
| DNI/NIF | |
| Domicilio a efectos de notificación | |
| Teléfono | |
| Correo electrónico | |

Por medio de la presente, SOLICITA subvención económica con cargo a la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones de Personas Mayores de la ciudad de Cáceres 2026, por importe de _____ euros, sin que pueda superar el límite máximo de 2.500,00 euros establecido en las bases.

En Cáceres, a ____ de _____ de 2026.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

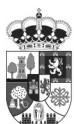
Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, y se comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales considere necesarias para verificar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cáceres / Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Finalidad: gestión administrativa de la convocatoria de subvenciones para asociaciones de personas mayores 2026, tramitación, valoración, concesión, pago, justificación, control y, en su caso, reintegro o actuaciones derivadas. Base jurídica: cumplimiento de una misión realizada en interés público y ejercicio de poderes públicos, así como cumplimiento de obligaciones legales en materia de subvenciones y procedimiento administrativo. Destinatarios: órganos municipales competentes, Intervención, Secretaría, Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás Administraciones u organismos cuando exista obligación legal. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa vigente, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Cáceres / IMAS. Delegado/a de Protección de Datos.

A/A. ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



Lunes, 4 de mayo de 2026



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, HACIENDA LOCAL Y SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. _____, con NIF _____, Presidente/a o representante legal de la asociación _____, con CIF _____,

AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres / Instituto Municipal de Asuntos Sociales para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes, los siguientes datos necesarios para la tramitación de la convocatoria:

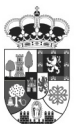
- Que la asociación a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.
- Que la asociación a la que representa no tiene deudas o sanciones tributarias con el Ayuntamiento de Cáceres, sin perjuicio de su comprobación de oficio por la entidad local cuando proceda.
- Que la asociación a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

El/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

En Cáceres, a ____ de _____ de 2026.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____



Lunes, 4 de mayo de 2026



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración formal de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de las subvenciones solicitadas y/o percibidas para el proyecto para el que se solicita subvención.

D./Dña. _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____,
Presidente/a o representante legal de la Asociación _____,

EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

- Que la Asociación reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.
- Que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención no están financiadas por otra entidad pública o privada, o bien se han solicitado/percibido las ayudas que se detallan en la tabla siguiente.

| Entidad a la que se ha solicitado | Importe solicitado | Importe concedido |
|-----------------------------------|--------------------|-------------------|
| | | |
| | | |

- Que se compromete a cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Que se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información sea requerida en relación con la concesión de la subvención.
- Que se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

En Cáceres, a ____ de _____ de 2026.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____



Lunes, 4 de mayo de 2026



ANEXO IV

FORMULARIO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Modelo orientativo, pudiéndose utilizar este u otro libre que contenga, en todo caso, los epígrafes relativos al proyecto a financiar, objetivos, actividades a financiar con la subvención, desglose del importe total del proyecto y actividades, importes o porcentajes que se solicitan como subvención y restantes financiadores del proyecto, si existieran.

DATOS DE LA ENTIDAD

| Campo | Dato |
|---|------|
| Nombre de la asociación | |
| Subvención solicitada (máximo 2.500,00 euros) | |
| Nombre del proyecto | |

JUSTIFICACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN

Por qué se hace lo proyectado:

| Descripción |
|-------------|
| |
| |
| |

OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROYECTO Y DESTINATARIOS

| Epígrafe | Contenido |
|---|-----------|
| Objetivos principales del proyecto | |
| Justificación y breve descripción | |
| Destinatarios/as principales de las actividades proyectadas | |

RELACIÓN DE ACTIVIDADES QUE VAN A SER FINANCIADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

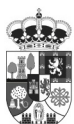
| Actividades | Solicita subvención | Importe |
|---|---------------------|---------|
| Mantenimiento sede | [] Sí [] No | |
| Actividades comunitarias y formativas | [] Sí [] No | |
| Actividades de ocio y recreativas | [] Sí [] No | |
| Instalación y mantenimiento de Internet / banda ancha | [] Sí [] No | |
| TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (máximo 2.500,00 euros) | | |

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD 1 (denominación): _____

| Campo | Contenido |
|---|-------------|
| Presupuesto total de la actividad | _____ euros |
| Importe a financiar con la subvención | _____ euros |
| Descripción de gastos a financiar con la subvención | |
| Descripción de la actividad | |
| Fecha/periodo de realización | |
| Destinatarios/as | |
| Nº previsto de participantes | |

ACTIVIDAD 2 (denominación): _____



Lunes, 4 de mayo de 2026



| Campo | Contenido |
|---|-------------|
| Presupuesto total de la actividad | _____ euros |
| Importe a financiar con la subvención | _____ euros |
| Descripción de gastos a financiar con la subvención | |
| Descripción de la actividad | |
| Fecha/periodo de realización | |
| Destinatarios/as | |
| Nº previsto de participantes | |

ACTIVIDAD 3 (denominación): _____

| Campo | Contenido |
|---|-------------|
| Presupuesto total de la actividad | _____ euros |
| Importe a financiar con la subvención | _____ euros |
| Descripción de gastos a financiar con la subvención | |
| Descripción de la actividad | |
| Fecha/periodo de realización | |
| Destinatarios/as | |
| Nº previsto de participantes | |

ACTIVIDAD 4 (denominación): _____

| Campo | Contenido |
|---|-------------|
| Presupuesto total de la actividad | _____ euros |
| Importe a financiar con la subvención | _____ euros |
| Descripción de gastos a financiar con la subvención | |
| Descripción de la actividad | |
| Fecha/periodo de realización | |
| Destinatarios/as | |
| Nº previsto de participantes | |

ACTIVIDAD 5 (denominación): _____

| Campo | Contenido |
|---|-------------|
| Presupuesto total de la actividad | _____ euros |
| Importe a financiar con la subvención | _____ euros |
| Descripción de gastos a financiar con la subvención | |
| Descripción de la actividad | |
| Fecha/periodo de realización | |
| Destinatarios/as | |
| Nº previsto de participantes | |

ACTIVIDAD 6 (denominación): _____

| Campo | Contenido |
|---|-------------|
| Presupuesto total de la actividad | _____ euros |
| Importe a financiar con la subvención | _____ euros |
| Descripción de gastos a financiar con la subvención | |
| Descripción de la actividad | |
| Fecha/periodo de realización | |
| Destinatarios/as | |
| Nº previsto de participantes | |



Lunes, 4 de mayo de 2026

**IMPUTACIÓN DE GASTOS DE MANTENIMIENTO DE SEDE SOCIAL**

[] Sí [] No

| Campo | Importe / explicación |
|---|-----------------------|
| Presupuesto total sede social | _____ euros |
| Importe a financiar con la subvención | _____ euros |
| Motivo de la imputación y relación con la actividad subvencionada | |

PREVISIÓN DE GASTOS DE MANTENIMIENTO DE SEDE SOCIAL AÑO 2026

| Concepto | Gasto anual | Gasto a imputar |
|--|-------------|-----------------|
| Agua, basura y alcantarillado | | |
| Electricidad | | |
| Alquiler | | |
| Teléfono | | |
| Otros gastos de mantenimiento de sede social (especificar) | | |
| TOTAL | | |

Observaciones:

RECURSOS HUMANOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Indicar quién realizará las actividades: socios/as, voluntariado, personal contratado, profesionales externos u otros.

| Perfil / persona / entidad | Vinculación | Funciones | Coste previsto |
|----------------------------|-------------|-----------|----------------|
| | | | |
| | | | |

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

| Concepto | Importe total | Importe solicitado al IMAS | Otros financiadores / recursos propios |
|----------|---------------|----------------------------|--|
| | | | |
| | | | |
| TOTAL | | | |

GASTOS CON PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS

¿Se prevé imputar a la subvención gastos de minutas profesionales, nóminas o pagos periódicos facturados por miembros de la Junta Directiva o personas vinculadas en los términos de la Base Segunda? [] Sí [] No

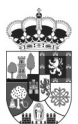
En caso afirmativo, describir necesidad del gasto, relación con el proyecto, importe previsto y justificación de condiciones de mercado:

| Descripción |
|-------------|
| |
| |

En Cáceres, a ____ de _____ de 2026.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____



Lunes, 4 de mayo de 2026



ANEXO V

CERTIFICADO DEL/DE LA SECRETARIO/A SOBRE DATOS DE LA ASOCIACIÓN

D./Dña. _____, Secretario/a de la Asociación _____,

CERTIFICA:

- Primero. Que la entidad que representa se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento.
- Segundo. Que, según acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha ____/____/____, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

| Nombre y apellidos | DNI/NIF | Cargo |
|--------------------|---------|--------------|
| | | Presidente/a |
| | | Secretario/a |
| | | |

Tercero. Que el domicilio social de la asociación en Cáceres es _____, el teléfono de contacto es _____ y el correo electrónico es _____.

Cuarto. Que los ingresos y gastos de la entidad en el año 2025, aprobados, si procede, en Asamblea General de fecha ____/____/____ [indicar "pendiente" si aún no estuvieran aprobados], son los siguientes:

| INGRESOS - Concepto | Importe |
|---------------------|---------|
| | |
| | |
| TOTAL INGRESOS | |
| GASTOS - Concepto | Importe |
| | |
| | |
| TOTAL GASTOS | |

Quinto. Que los/las representantes en el Consejo Sectorial de Personas Mayores designados/as por acuerdo de ____ de fecha ____/____/____ son los que se relacionan a continuación, siendo el domicilio de citación de los citados consejos _____.

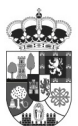
| Nombre y apellidos | DNI/NIF | Cargo |
|--------------------|---------|----------|
| | | Titular |
| | | Suplente |

Sexto. Que el número de socios/as de la asociación a 31 de diciembre de 2025 era de _____ socios/as y que la cuota anual establecida es de _____ euros.

Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido la presente certificación con el visto bueno del/de la Presidente/a, en Cáceres, a ____ de _____ de 2026.

Vº Bº - EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____



Lunes, 4 de mayo de 2026



ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Se acompañará de las facturas y documentos justificativos de pago. Podrá acompañarse, además, memoria detallada de las actividades realizadas, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, reportaje fotográfico de las actividades u otra documentación acreditativa pertinente.

| Campo | Dato |
|------------------------------|-------------|
| Asociación | |
| CIF | |
| Domicilio social | |
| E-mail | |
| Teléfono | |
| Importe subvención concedida | _____ euros |

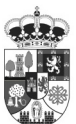
En Cáceres, a ____ de ____ de 2026.

D./Dña. _____, con DNI/NIF _____, en calidad de _____.

FIRMA

Fdo.: _____

A/A. ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases que han de regir la concesión de Subvenciones para Asociaciones de Personas Mayores en la Ciudad de Cáceres para el año 2026.

BDNS (Identif): 902321.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902321>

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES EN LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2026

Primero. Entidad convocante.

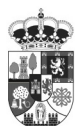
Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Segundo. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores de la ciudad de Cáceres, con la finalidad de complementar las actuaciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales en el ámbito de los servicios sociales municipales y apoyar actividades de formación, información, promoción social, participación, sensibilización, dinamización asociativa, ocio saludable y promoción personal y social de las personas mayores, así como contribuir a la financiación de determinados gastos de funcionamiento de dichas asociaciones.

Tercero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones de personas mayores de la ciudad de Cáceres que se encuentren legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro, estén inscritas en el



Lunes, 4 de mayo de 2026

Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, mantengan sus datos actualizados, cumplan los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan el resto de condiciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria.

No podrán resultar beneficiarias las entidades incursoas en causa de prohibición para obtener subvenciones, ni aquellas que incumplan el régimen de incompatibilidad de concurrencia múltiple establecida en las bases, conforme al cual ninguna entidad podrá resultar beneficiaria de más de una subvención de concurrencia competitiva del IMAS dentro del mismo ejercicio presupuestario.

Cuarto. Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables, en los términos previstos en las bases, los gastos derivados de la realización de actividades comunitarias, formativas, culturales, recreativas, de ocio y otras de naturaleza análoga previstas en el programa anual de actividades de las asociaciones de personas mayores para el año 2026; los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentre la sede social de la asociación; y los gastos vinculados a la instalación y mantenimiento de conexiones y acceso a Internet u otros elementos de dinamización asociativa y alfabetización tecnológica.

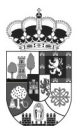
Quedan excluidos los gastos no necesarios o que no respondan a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto o actividad, así como aquellos expresamente no subvencionables conforme a las bases de la convocatoria.

Quinto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 184, de 27 de septiembre de 2017; por el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales para 2026; y por las bases específicas aprobadas para esta convocatoria.

Sexto. Crédito presupuestario y cuantía.

La financiación de la convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.23102.48902 del presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, por importe total máximo de 25.000,00 euros, constando documento de retención de crédito número 220260000213.



Lunes, 4 de mayo de 2026

La cuantía máxima individual a conceder por entidad beneficiaria no podrá superar 2.500,00 euros, conforme a los límites y criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, aplicando los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

La asignación de las subvenciones se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada proyecto, dentro del crédito disponible y con los límites establecidos en las bases.

Octavo. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo normalizado previsto en el Anexo I de la convocatoria y deberán ir acompañadas, al menos, de la documentación exigida en las bases, incluyendo autorización o certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración formal de cumplimiento de requisitos y de subvenciones solicitadas o percibidas, programa detallado y presupuesto desglosado de las actividades para las que se solicita subvención, y certificado del Secretario/a de la asociación relativo a los datos de la entidad y número de socios/as.

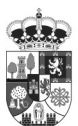
Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Décimo. Lugar y forma de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y se presentarán en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, por la sede electrónica municipal cuando resulte obligatorio conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por cualquiera de los medios legalmente previstos.



Lunes, 4 de mayo de 2026

Undécimo. Periodo subvencionable y justificación.

Los gastos subvencionables deberán corresponderse con la actividad subvencionada y realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de diciembre de 2026.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa finalizará el 15 de diciembre de 2026, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

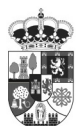
Duodécimo. Pago.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Decimotercero. Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria y concesión de las subvenciones será la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, de conformidad con los Estatutos del organismo autónomo y con el régimen competencial aplicable.

Cáceres, 28 de abril de 2026
Rafael Antonio Mateos Pizarro
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

EDICTO. Aprobación Padrones Fiscales 1.er Trimestre 2026 Tasas Suministro Agua Potable y Tratamiento Depuración Aguas Residuales.

Aprobados por esta Alcaldía los Padrones de las Tasas correspondientes al 1.er trimestre del ejercicio 2026, por SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (que incluye el importe del canon de saneamiento establecido por el Gobierno de Extremadura) y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, se exponen al público en las dependencias del Ayuntamiento para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el día 30 de JUNIO de 2026. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en la Recaudación de Fondos de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en metálico, cheque conformado, giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas, por transferencia bancaria para abono en las cuentas del Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria habilitada al efecto.

El horario de pago es de lunes a viernes, de 09 a 14 horas.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cadalso, 27 de abril de 2026
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 03/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|--|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 342 | 632.01 | Inversión Cerramiento y Obras Pistas Polideportivas | 126.787,81 € | 120.000,00 € | 246.787,81 € |
| | | | | | |
| | | TOTAL | 126.787,81 € | 120.000,00 € | 246.787,81 € |

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos

Suplemento en Concepto de Ingresos



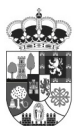
Lunes, 4 de mayo de 2026

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|--------|--|---------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 870 | 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 120.000,00 € |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | TOTAL INGRESOS | 120.000,00 € |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas de Millán, 30 de abril de 2026

Mario Cerro Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE

Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garciaz

ANUNCIO. Plan Económico Financiero 2026-2027.

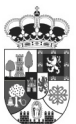
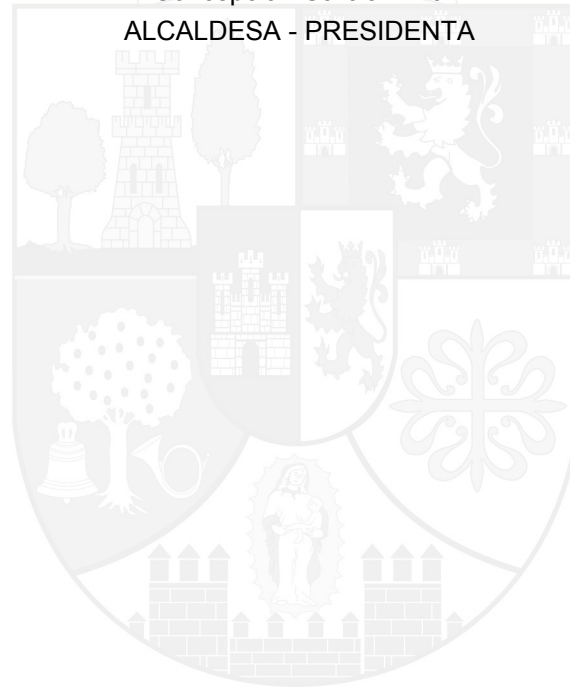
Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en sesión plenaria de 27 de abril de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad Local:

<https://garciaz.sedelectronica.es/>

Garciaz, 28 de abril de 2026

Concepción García Ávila

ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

CORRECCIÓN DE ERRORES. Tribunal del proceso de selección de una plaza de Técnico de Turismo.

Mediante Resoluciones del Alcaldía de fechas 29-04-2026 n.º 2026-0252 y 30-04-2026 n.º 2026-0253, en relación al proceso de selección de una plaza de Técnico/a de Turismo y fecha de examen, publicado el día 29/04/2026 en el BOP n.º 1792.

Ante la imposibilidad de uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador de formar parte de él y advertido error en resolución de alcaldía n.º 2026-0252:

Donde dice: María del Viejo Martínez.

Debe decir: Marina del Viejo Martínez.

Se ha resuelto lo siguiente:

Sustituir a la vocal Raquel María Búrdalo Giménez por la vocal Marina del Viejo Martínez, quedando el Tribunal Calificador, responsable de la selección, compuesto por los siguientes integrantes:

PRESIDENCIA: José Miguel Gómez Torroglosa.

SECRETARIA: Juana Muñoz Flores.

VOCAL: María Rocío Jiménez Alama.

Marina del Viejo Martínez

Lucio Ramos Serrano.

Guadalupe, 30 de abril de 2026

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

EDICTO. Padrón Fiscal Agua Sexto Bimestre 2025.

Visto el contenido del padrón fiscal - listas cobratorias correspondientes a los tributos locales SEXTO Bimestre de 2025 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO y canon de la Junta de Extremadura elaborado por el servicio de recaudación de este Ayuntamiento, unido al expediente de su razón.

RESULTANDO. Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

CONSIDERANDO. Que, las tarifas se ajustan a la respectiva Ordenanza Municipal de aplicación y acuerdo plenario de fijación, actualmente en vigor.

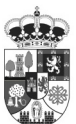
HE RESUELTO

ÚNICO. Aprobar la liquidación correspondiente del Padrón Fiscal de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y canon de la Junta de Extremadura correspondientes al SEXTO Bimestre del ejercicio 2025 que se une al expediente de su razón.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción



Lunes, 4 de mayo de 2026

de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

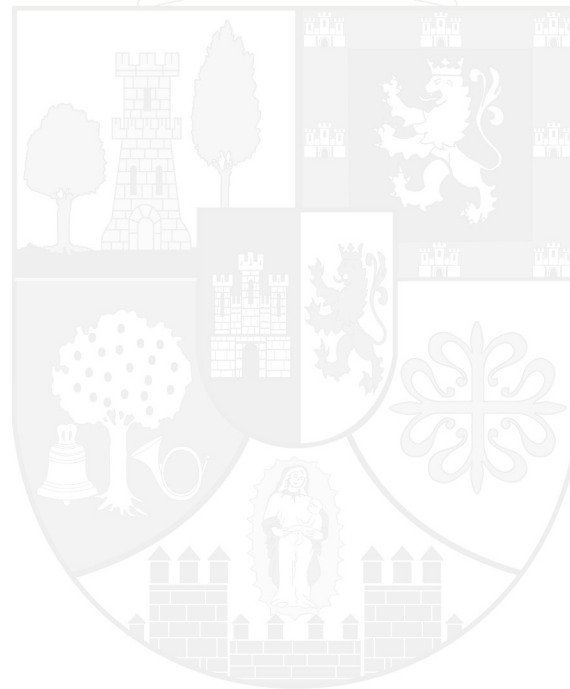
El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Herguijuela, 27 de abril de 2026

Gonzalo José González Muñoz

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

ANUNCIO. Cuenta General 2025

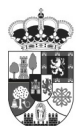
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo, los/as interesados/as podrán formular por escrito reclamaciones, reparos y observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo, en su caso, nuevo informe

Ibahernando, 28 de abril de 2026

Agustín Búrdalo Ruíz

ALCALDE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

ANUNCIO. Presupuesto General ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 28 de abril de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

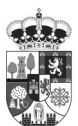
<http://ibahernando.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ibahernando, 28 de abril de 2026

Agustín Búrdalo Ruiz

ALCALDE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

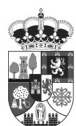
ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Navalvillar de Ibor, 28 de abril de 2026

Francisco Javier Díaz Cieza

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

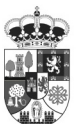
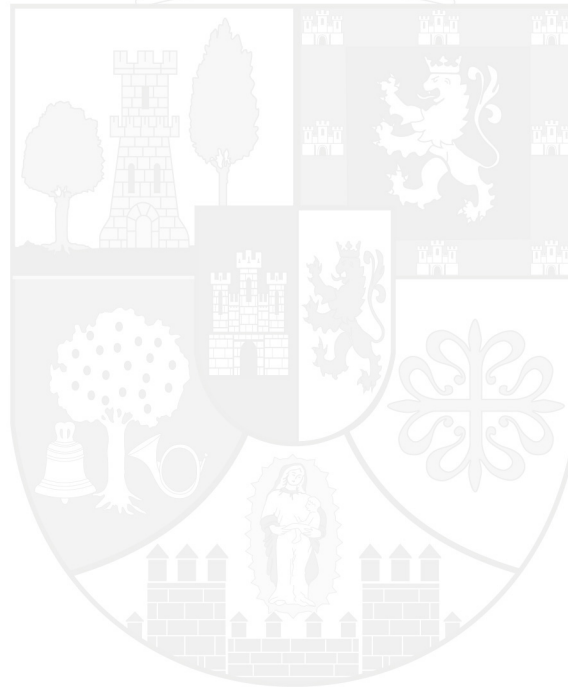
EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pasarón de la Vera, 27 de abril de 2026

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ANUNCIO. PRESUPUESTO GENERAL DEFINITIVO EJERCICIO 2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

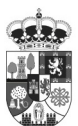
| ESTADO DE GASTOS | |
|---|---------------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 1.009.932,00 |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 1.005.622,00 |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 552.132,00 |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 427.190,00 |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 0,00 |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 25.500,00 |
| CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos | 800,00 |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 4.310,00 |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 3.310,00 |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 1.000,00 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL: | 1.009.932,00 |
| ESTADO DE INGRESOS | |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 1.009.932,00 |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 979.722,00 |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 202.000,00 |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 10.000,00 |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 522.100,00 |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 205.740,00 |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 39.882,00 |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 30.210,00 |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 30.000,00 |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 210,00 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 1.009.932,00 |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera
Plaza de España, nº 1, Pasarón de la Vera. 10411 (Cáceres). Tfno. 927469049. Fax: 927469274



Cód. Verificación: ACFE72M74M4E5Z6GDDP4R0X
Verificación: <https://pasarondelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Lunes, 4 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

A) Personal Funcionario:

- Secretaria-Intervención: 1 interinidad. Nivel complemento destino: 26.
- Administrativo/a: 1 en propiedad. Nivel complemento destino: 22.
- Auxiliar Administrativo/a: 1 Vacante. Nivel complemento destino: 15.
- Servicios Múltiples: 1 Vacante. Nivel complemento destino: 11.

B) Personal Laboral Fijo:

- 3 Gerocultoras (Centro Residencial).
- 2 Pinches de Cocina (Centro Residencial).
- 1 Enfermero/a / Director/a (Centro Residencial).
- 1 Animador/a Sociocultural.
- 1 Peón de Servicios Múltiples.

C) Personal Laboral Temporal:

- 1 Alcalde/sa - Presidente/a.
- 1 Auxiliar administrativo/a.
- 1 Ayuda a Domicilio.
- 4 Gerocultor/a / Cuidador/a (Centro Residencial).
- 1 Dinamizador/a Deportiva.
- 1 Auxiliar de Biblioteca (Dinamizador/a Sociocultural).
- 1 Camarero/a – Limpiador/a.
- 2 Peón Mantenimiento Piscina.
- 2 Socorristas.
- 1 Oficial Mantenimiento.
- 4 Peones de Mantenimiento Verano.
- 4 Peones Agrícolas.
- 1 Cocinero

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pasarón de la Vera, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. Samuel Martín García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plaza de España, nº 1, Pasarón de la Vera. 10411 (Cáceres). Tfno. 927469049. Fax: 927469274



Cód. Verificación: ACFE72M474M4E5Z6C0DPM4R0X
Verificación: <https://pasarondelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Concesión Demanial.

Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2026 del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes por la que se procede a la convocatoria para la para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

TEXTO

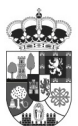
De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. El bien objeto de la concesión se integra dentro del recinto del polideportivo municipal y presenta las siguientes características:

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| Referencia catastral: | 4996001QD3649N0001DS. |
| Localización: | C/ V Centenario, 2. |
| Clase: | URBANO. |
| Superficie: | 8.365 m2. |
| Uso: | Deportivo. |
| Año de Construcción: | 1.980. |

La concesión comprende:

- El uso y explotación del bar-comedor del polideportivo municipal.
- La terraza anexa vinculada a la zona de piscina municipal.



Lunes, 4 de mayo de 2026

- La gestión y explotación de la pista de pádel municipal.

Todo ello integrado en el recinto deportivo municipal, sin perjuicio de la delimitación concreta contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de cinco días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

3. Modalidad de presentación: Las proposiciones podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Presentación presencial:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
2. Domicilio: Plaza de España, 1
3. Localidad y código postal: Sierra de Fuentes (10.181).
4. Dirección electrónica:

registro@sierradefuentes.es

b) Presentación electrónica:

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes:

<https://sierradefuentes.sedelectronica.es>

4. El acto de apertura tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento, en la fecha y hora que se determine, que será publicada en la sede electrónica municipal.

5. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sierradefuentes.sedelectronica.es>.

Sierra de Fuentes, 29 de abril de 2026

Sergio Domínguez Maestre
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

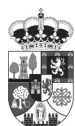
Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2026 y plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

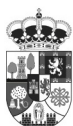
RESUMEN POR CAPÍTULO

| CAPÍTULOS | INGRESOS | EUROS |
|-----------|------------------------------------|------------|
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Impuestos Directos. | 239.000,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos. | 10.000,00 |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos. | 113.800,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 456.000,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales. | 8.200,00 |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales. | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 98.000,00 |



Lunes, 4 de mayo de 2026

| | | |
|------------------|--|-------------------|
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 925.000,00 |
| CAPÍTULOS | GASTOS | EUROS |
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Gastos de Personal. | 357.300,00 |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | 298.880,00 |
| 3 | Gastos Financieros. | 0,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 116.900,00 |
| 5 | Fondo de Contingencia. | 0,00 |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones Reales. | 151.920,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 0,00 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | TOTAL GASTOS | 925.000,00 |



Lunes, 4 de mayo de 2026

PLANTILLA DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Electo: Alcaldía. Dedicación parcial. 75%.

Personal Funcionario: 1 Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1. Nivel 28. Agrupado al 50% con el Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres). Ocupado

Personal laboral Fijo:

- 1 Auxiliar administrativo/a. Ocupado.
- 1 Peón especialista general. Ocupado.
- 1 Limpiador/a centro escolar. Ocupado.

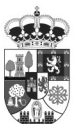
Personal laboral Temporal:

- 2 Socorristas Piscina Municipal. Temporada piscina. Subvencionado.
- 2 Auxiliares de ayuda a domicilio. Subvencionado.
- 1 Administrador de equipos informáticos. Subvencionado.
- 2 Peones de servicios múltiples. Subvencionado.
- 1 Oficial albañil 1.ª. Subvencionado.
- 1 Dinamizador CI Carnaval de Ánimas. Subvencionado.
- 1 Dinamizador agencia de lectura. Subvencionado.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villar del Pedroso, 28 de abril de 2026

Óscar Fernández Gamonal
ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación inicial Programa Gestión Colonias Felinas.

Aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, por Acuerdo de Pleno de fecha 21/04/2026 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://zorita.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Zorita, 28 de abril de 2026

Jerónimo Ruiz Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación Ordenanza prestación servicio Pisos Tutelados y Centro de Día.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21/04/2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y residencia en Pisos tutelados y Centro de Día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://zorita.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zorita, 28 de abril de 2026
Jerónimo Ruíz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación Ordenanza y Reglamento Régimen Interno Guardería municipal.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de de la prestación del servicio de Guardería Municipal así como su Reglamento de Régimen Interno, por Acuerdo del Pleno de fecha 21/04/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento,

<http://zorita.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Zorita, 28 de abril de 2026

Jeronimo Ruiz Rodriguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Seguridad y Convivencia.

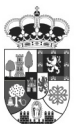
Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de seguridad y convivencia, por Acuerdo del Pleno de fecha 21/04/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://zorita.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Zorita, 28 de abril de 2026
Jeronimo Ruiz Rodriguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Alardos

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

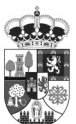
Por la presente se pone en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 16 de abril se acordó, por unanimidad, convocar Junta General Ordinaria, el próximo día 23 de mayo de 2026 (sábado), a las 9:30 horas de la mañana en primera convocatoria, y a las 10:00 horas, en segunda convocatoria, se celebrará en el salón de Actos de la Hermandad, sita en ctra. de Oropesa, 1, de la localidad de Madrigal de la Vera (Cáceres), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede del acta de la Junta General anterior.
2. Gastos e ingresos del presente ejercicio. Estado de cuentas.
3. Informe de las gestiones llevadas a cabo por la Junta de Gobierno.
Próximas actuaciones en el entubado de riego.
4. Situación de deudores, y propuesta de cortes de agua a todos los/as propietarios/as con recibos pendientes.
5. Información de las medidas que se tomarán con todas aquellas propiedades que no utilicen sistemas de eficiencia energética en el riego.
6. Ruegos y preguntas.

*** NOTA: Toda la documentación y expedientes relativos a los puntos del orden antes indicados, están a disposición de todos los/as regantes en las oficinas de la Comunidad. También se pone a disposición de los/as regantes el Elenco con los datos personales y de las fincas para su revisión.

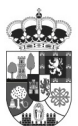
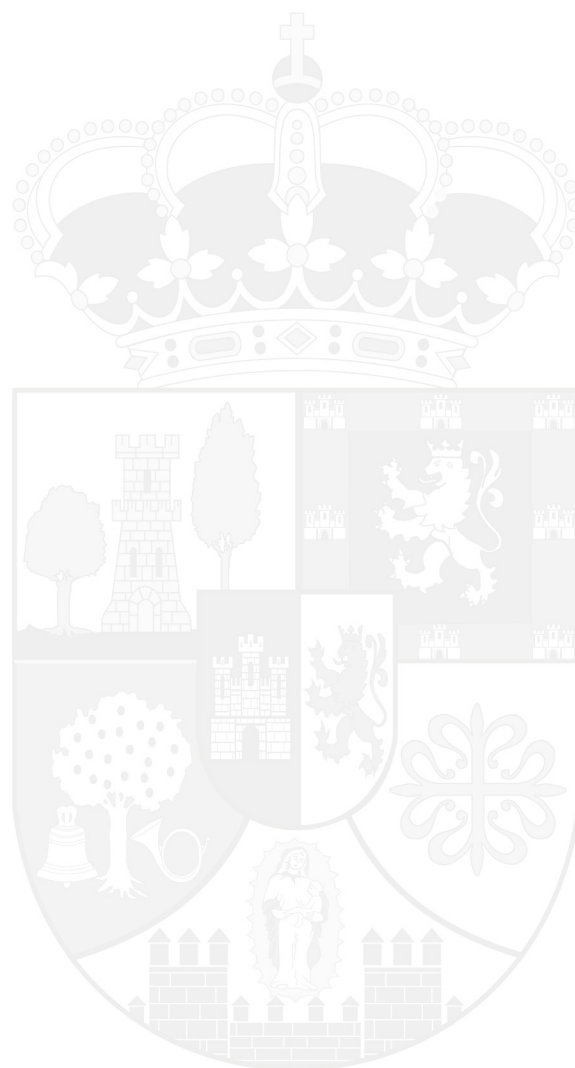
Se ruega asistencia a dicha Junta General, debido a que es de interés de todos los/as regantes los temas que se tratarán, así como los compromisos que se adquirirán a medio y largo plazo.



Lunes, 4 de mayo de 2026

Se adjunta Anexo de formulario correspondiente a la Delegación de Voto.

Madrigal de la Vera, 29 de abril de 2026
Restituto González Cerro
PRESIDENTE



Lunes, 4 de mayo de 2026

COMUNIDAD DE REGANTES "ALARDOS"

Ctra. De Oropesa, 1
10480 Madrigal de la Vera (Cáceres)
E-MAIL: tarraque@tarraque.com
TEL: 670.641.776
G10124311

DELEGACIÓN DE VOTO – JUNTA GENERAL ORDINARIA

Señor Secretario de la "COMUNIDAD REGANTE DE LA GARGANTA DE ALARDOS"

Muy señor mío: Ante la imposibilidad de asistir a la Asamblea convocada al efecto en este documento para el día 23 mayo 2026, le participo de haber otorgado mi representación para este acto y a todos los efectos, a

D. _____, con DNI nº
..... en representación de
D. _____, con DNI nº
.....

En Madrigal de la Vera, a 24 de mayo de 2025.

Fdo.: D./D^a.....

***** A la presente delegación es IMPRESCINDIBLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DNI/NIE del propietario/a delegante, así como llevar esta acreditación firmada por el representado.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le recordamos que los datos personales utilizados para el presente envío se encuentran incorporados en los ficheros y sistemas de COMUNIDAD DE REGANTES ALARDOS con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable, y fiscal, así como enviarle comunicaciones. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio fiscal sito en: Ctra. de Oropesa, 1, C.P. 10480 Madrigal de la Vera (Cáceres), o a través del email: tarraque@tarraque.com

